



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se acepta el desistimiento de la iniciativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Villa de La Esperanza”, localizado en el Municipio de Funza – Departamento de Cundinamarca”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y

CONSIDERANDO

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, en relación con el fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda, se establecieron las estrategias para la habilitación de suelo para vivienda; identificando como una de ellas revivir el marco legal de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, acogiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional, y acelerar la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional de primera generación con el impulso del sector privado garantizado su articulación con los POT.

Que mediante la Ley 1469 de junio 30 de 2011 “*Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda*”, en su artículo 2 define los Macroproyectos de Interés Social Nacional, como:

“(…) el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que

"Por la cual se acepta el desistimiento de la iniciativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", localizado en el Municipio de Funza - Departamento de Cundinamarca"

garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.

Los Macroproyectos de Interés Social Nacional deberán atender de forma preferente el déficit de vivienda de la respectiva entidad territorial (...)".

Que el capítulo III de la Ley 1469 de 2011 "De las categorías y los procedimientos para el anuncio, formulación, aprobación y adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional" en el parágrafo 1 del artículo 4 establece que "(...) Con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos de que trata este artículo, con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales".

Que el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1469 establece que "(...) El Gobierno Nacional reglamentará los contenidos establecidos en el presente artículo y determinará los requisitos que deberán presentar quienes adelanten la iniciativa del Macroproyecto en cada una de sus fases".

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define el contenido del Documento Técnico de Soporte de Prefactibilidad para las iniciativas de Macroproyectos de Interés Social Nacional que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada Macroproyecto de Interés Social Nacional culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.

Que mediante radicado 2017ER0124868 del 31 de octubre de 2017, el señor Diego Luis Vásquez Sánchez en su calidad de representante legal de la Asociación de Vivienda Villa de La Esperanza, promotora del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", localizado en el Municipio de Funza - Departamento de Cundinamarca", presentó para evaluación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte y los anexos respectivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0469 de 2012.

Que mediante radicado 2017ER0141687 del 19 de diciembre de 2017, el señor Diego Luis Vásquez Sánchez en su calidad de representante legal

"Por la cual se acepta el desistimiento de la iniciativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", localizado en el Municipio de Funza - Departamento de Cundinamarca"

de la Asociación de Vivienda Villa de La Esperanza, promotora del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", radicó información complementaria al radicado 2017ER0124868 del 31 de octubre de 2017, como anexos al Documento Técnico de Soporte.

Que de acuerdo con la Ficha Técnica MISN 2G: Revisión y Evaluación Técnica de Macroproyectos de Segunda Generación contenida en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución, el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza" no cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones 469 de 2012 y 1968 de 2012 en los siguientes términos: 1. Información General del Macroproyecto. 2. Descripción del municipio y del impacto metropolitano o regional. 3. Localización e identificación del área de planificación. 4. Estudio Ambiental. 5. Análisis de amenaza y vulnerabilidad. 6. Descripción de otras determinantes de suelos de protección. 7. Infraestructura. 8. Propuesta urbanística preliminar. Presupuesto preliminar. 9 Análisis de la propuesta de MISN y el contenido del POT. 10. Descripción del impacto del macroproyecto. 11. Documentos anexos. 12. Cartografía. 13. Formato de presentación de planos.

Que mediante radicado 2018ER0033319 del 17 de Abril de 2018, el señor Edgar Armando Pérez Rodríguez en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Vivienda Villa de La Esperanza, promotora del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza" presentó solicitud de desistimiento de la propuesta del MISN, así como la devolución del Documento Técnico de Soporte -DTS- y los anexos respectivos.

Que el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de las peticiones así:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que dadas las anteriores consideraciones y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, se procederá aceptar el desistimiento y en consecuencia se procederá con el archivo de la actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se acepta el desistimiento de la iniciativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", localizado en el Municipio de Funza - Departamento de Cundinamarca"

RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR el desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", localizado en el Municipio de Funza - Departamento de Cundinamarca", presentado por el señor Edgar Armando Pérez Rodríguez en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Vivienda Villa de La Esperanza, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la iniciativa de un Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villa de La Esperanza", localizado en el Municipio de Funza - Departamento de Cundinamarca", radicado mediante comunicaciones 2017ER0124868 del 31 de octubre de 2017 y 2017ER0141687 del 19 de diciembre de 2017, por parte del señor Diego Luis Vásquez Sánchez en su calidad de representante legal de la Asociación de Vivienda Villa de La Esperanza, promotora del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de La Esperanza", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 3. ENTREGAR el Documento Técnico de Soporte - DTS- y sus anexos al señor Edgar Armando Pérez Rodríguez, presidente y representante legal de la Asociación de Vivienda Villa de La Esperanza.

Artículo 4. NOTIFICAR personalmente al señor Edgar Armando Pérez Rodríguez en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CAMILO ERNESTO SANCHEZ ORTEGA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio